

AL-AZHAR UNIVERSITY
BULLETIN OF THE FACULTY
OF
LANGUAGES & TRANSLATION



جامعة الأزهر
مجلة كلية اللغات والترجمة

Traducción de los culturemas en los textos jurídicos: análisis interdisciplinario

By

Ahmed Hassan Othman Ali

*Department of Spanish, Higher Institute of
Languages and Translation.*

Translation of Cultural-Specific in legal texts: interdisciplinary analysis

Ahmed Hassan Othman Ali

Department of Spanish, Higher Institute of Languages and Translation.

Email: ahmedhasan414@gmail.com

ABSTRACT: This research analyzes the challenges of legal translation of Cultural-Specific Elements between Arabic and Spanish, through a comparative study focused on two articles from the **Egyptian Personal Status Code and Law 26/1992 on the cooperation agreement between the Spanish State and the Islamic Commission of Spain**. From an interdisciplinary perspective, it examines how culturally embedded elements within Islamic and Romano-Germanic legal systems influence the semantic and functional transfer of legal terms. The study proposes a categorization of legal Cultural-Specific Elements and a critical assessment of the most frequently used translation techniques (cultural adaptation, functional equivalence, modulation, etc.). The findings highlight the need for a holistic approach that integrates linguistic, legal, and cultural knowledge to ensure interpretive fidelity and communicative effectiveness in multicultural contexts.

Keywords: Legal Translation - Cultural-Specific Elements - Comparative Legal Systems - Intercultural Approach - Translation Techniques.

ترجمة العناصر الثقافية في النصوص القانونية: تحليل متعدد التخصصات

أحمد حسن عثمان علي

قسم اللغة الإسبانية، المعهد العالي للغات والترجمة

البريد الإلكتروني: ahmedhasan414@gmail.com

ملخص: يتناول هذا البحث التحديات المرتبطة بالترجمة القانونية للعناصر الثقافية بين اللغة العربية والإسبانية، من خلال دراسة مقارنة تركز على مادتين من "قانون الأحوال الشخصية المصري" و"القانون الإسباني رقم 26/1992 المتعلق بالتعاون بين الدولة الإسبانية واللجنة الإسلامية في إسبانيا". ومن منظور متعدد التخصصات، يستعرض البحث كيفية تأثير العناصر الثقافية المتجذرة في النظامين القانونيين الإسلامي والروماني الجرماني على النقل الدلالي والوظيفي للمصطلحات القانونية. كذلك يقترح البحث تصنيفاً للعناصر الثقافية القانونية، إلى جانب تقييم نقدي لأهم التقنيات الترجمة المستخدمة مثل التكيف الثقافي، التكافؤ الوظيفي، والتعديل التركيبي وغيرها. وتبرز النتائج الحاجة إلى تبني مقاربة شمولية تجمع بين المعرفة اللغوية والقانونية والثقافية لضمان الأمانة التفسيرية والفعالية التواصلية في السياقات متعددة الثقافات.

الكلمات المفتاحية: الترجمة القانونية - العناصر الثقافية - الأنظمة القانونية المقارنة - النهج متعدد الثقافات - تقنيات الترجمة.

1. Introduction

En un mundo crecientemente globalizado, donde los sistemas jurídicos interactúan por medio de tratados internacionales, migraciones y cooperación transfronteriza, la traducción jurídica desempeña un papel estratégico en la comunicación legal efectiva. Esta investigación se centra en uno de los aspectos más complejos de esta tarea: la traducción de *culturemas* jurídicos entre el español y el árabe.

Esta investigación parte de un análisis comparativo entre el derecho español —de tradición romano-germánica— y el derecho egipcio —fuertemente influido por la *šarīʿa* islámica y el legado poscolonial—. El foco central es el estudio de los *culturemas* jurídicos, entendidos como unidades culturales con fuerte carga contextual, y las estrategias que permiten traducirlos eficazmente sin perder precisión legal ni significado cultural.

La hipótesis principal sostiene que la traducción jurídica entre el español y el árabe implica una compleja transferencia interlegal y transcultural, que no puede resolverse mediante técnicas tradicionales de traducción literal. A través del estudio de casos y del análisis de textos legales clave, esta investigación propone un enfoque funcional y culturalmente sensible para abordar este reto.

El propósito de este trabajo es doble: por un lado, contribuir al desarrollo teórico de la traducción jurídica hispanoárabe, y por otro, ofrecer herramientas prácticas para traductores, juristas y mediadores culturales que operan en contextos legales multiculturales. Al hacerlo, se espera fortalecer el diálogo entre sistemas jurídicos y promover una comunicación más equitativa entre las culturas.

1. Metodología del estudio

La presente investigación adopta una metodología cualitativa y comparativa, sustentada en los principios de la traductología jurídica y el análisis textual de *culturemas*, aplicado a textos normativos de carácter jurídico en lengua árabe y española.

El objetivo principal es examinar las estrategias traductológicas utilizadas para trasladar conceptos jurídico-culturales —los denominados *culturemas*—

entre dos sistemas legales profundamente distintos: el derecho romano-germánico español y el derecho islámico poscolonial egipcio. En el proceso de análisis, seguimos un criterio analítico, a partir del cual proponemos nuestro propio método de análisis, compuesto por un:

- Análisis horizontal del texto original
- Análisis vertical del texto traducido

Esta metodología responde a la naturaleza multidisciplinar del estudio, que articula elementos lingüísticos, jurídicos y culturales, requiriendo así un enfoque integrador y flexible.

2. Cultura, lengua y derecho: un enfoque interdisciplinario

La noción de cultura ha sido objeto de múltiples definiciones y enfoques a lo largo de la historia del pensamiento académico. Como lo define Tylor (1871:64), la cultura constituye “aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres, y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre”. Desde este enfoque, resulta imposible desligar el fenómeno cultural del fenómeno jurídico y lingüístico, ya que todos comparten un mismo espacio sociocognitivo.

Diversas disciplinas —como la antropología, la lingüística, la traductología o el derecho comparado— coinciden en que la cultura no es estática, sino que se manifiesta como un sistema dinámico que evoluciona y se transforma, generando unidades culturales con un fuerte contenido simbólico y normativo. De ahí que términos jurídicos como *‘idda*, *mahr* o usufructo no puedan entenderse fuera de su contexto cultural, y su traducción entre árabe y español plantea dificultades que van más allá de la mera equivalencia terminológica (García, 2020; Molina, 2006).

Desde esta perspectiva, la lengua se convierte en el vehículo fundamental para expresar las realidades culturales. Como señalaba Sapir (1949:56), “el lenguaje no es simplemente un instrumento para reportar experiencia, sino un marco interpretativo que organiza la experiencia misma”. Esto se ve reflejado especialmente en el lenguaje jurídico, donde la cultura de origen condiciona profundamente la forma en que se redactan y se interpretan las normas.

Si bien el estudio toma como base teórica los trabajos fundacionales de autores como Edward Sapir y Eugene Nida, cuyo aporte en la relación entre lenguaje, cultura y traducción sigue siendo relevante, se reconoce que estas referencias, aunque valiosas, resultan insuficientes para abordar de manera integral los desafíos actuales de la traducción jurídica en contextos multiculturales.

En consecuencia, resulta necesario complementar estas bases clásicas con aportaciones más recientes, provenientes de enfoques contemporáneos en traductología jurídica, como los modelos de Borja Albi (2013, 2016), Cabré (1999) o Gémar (1995), que consideran aspectos como la interculturalidad, la equivalencia funcional en el derecho comparado y las técnicas traductológicas adaptadas a sistemas jurídicos distintos.

Integrar estas perspectivas permite actualizar el marco teórico, hacerlo más robusto y adaptado a la realidad multilingüe y multicultural en la que se desarrolla la traducción jurídica contemporánea, especialmente en contextos donde el derecho islámico y el derecho civil occidental deben dialogar a través de la mediación lingüística.

2.1.El concepto de culturema y su papel en la traducción

La categoría de culturema ocupa un lugar central en esta investigación. Derivado de la tradición traductológica (Nida, 1945; Newmark, 1990; Nord, 2009), el culturema se define como “un elemento verbal o paraverbal que posee una carga cultural específica en una cultura y que, al entrar en contacto con otra a través de la traducción, puede provocar un problema de índole cultural”

Entre los principales rasgos de los culturemas destacan: su vitalidad (frecuencia y uso cultural), su productividad fraseológica, su complejidad estructural y su contexto dinámico (Nadal, 2009; García, 2021). Además, los culturemas se clasifican según su campo de origen: ecológico, material, social, religioso y lingüístico (Nida, 1945; Ruiz, 2013), lo que permite trazar mapas comparativos de difícil correspondencia entre culturas.

En el caso del derecho egipcio y del español, el contraste entre un sistema basado parcialmente en la *aš-šarī‘ah al-islāmīyah* y otro de tradición romano-germánica genera un campo fértil para observar cómo los culturemas jurídicos deben ser adaptados mediante estrategias específicas como la equivalencia funcional o la adaptación cultural.

2.2. La traducción jurídica como mediación intercultural

La traducción jurídica no se limita a la conversión de códigos lingüísticos, sino que actúa como un proceso de mediación conceptual entre distintos sistemas normativos. Como señalan Hurtado Albir (2011) y Mayoral Asensio (2001), traducir textos jurídicos implica reconocer que cada término está anclado en una tradición legal específica, y que su traslación requiere no solo competencia lingüística, sino también conocimiento profundo de derecho comparado.

En este marco, la equivalencia funcional se presenta como la técnica más adecuada cuando no existe un equivalente terminológico directo. Esta estrategia, defendida por autores como Nord (1991) y García (2021), consiste en identificar en la lengua de destino un término que cumpla una función jurídica equivalente, aunque no coincida formalmente con el término original.

En el proceso traductológico, es fundamental tener en cuenta la finalidad específica del texto legal traducido, ya que esta condiciona tanto el enfoque como las técnicas aplicadas. La traducción jurídica puede responder a distintos objetivos: judiciales, administrativos o incluso culturales, y cada uno de estos contextos requiere un tratamiento distinto en términos de precisión terminológica, registro lingüístico y grado de adaptación cultural. Por ello, la elección de la estrategia de traducción más adecuada debe basarse no solo en la naturaleza del texto fuente, sino también en su función en la lengua de llegada y en las necesidades del receptor. Esta perspectiva funcional permite orientar el proceso traductor hacia soluciones más pertinentes, asegurando tanto la fidelidad al contenido original como la eficacia comunicativa en el sistema jurídico de destino.

La transferencia de culturemas en la traducción jurídica requiere, por tanto, una combinación de competencias: 1) dominio de los sistemas legales de ambas lenguas, 2) conocimiento de las culturas jurídicas implicadas, y 3) aplicación estratégica de técnicas traductológicas (modulación, adaptación, omisión, notas explicativas, etc.).

3. La traducción jurídica como disciplina especializada

La traducción jurídica constituye una actividad profesional que va más allá del conocimiento lingüístico. Implica una transferencia intercultural y normativa entre dos sistemas legales distintos, por lo que exige al traductor un dominio profundo de los contextos jurídicos, institucionales y culturales de ambas lenguas. Esta traducción, especialmente en contextos árabe-españoles, representa una modalidad especializada que requiere herramientas traductológicas específicas. Sin embargo, uno de los retos principales en la traducción jurídica es la transferencia de los *culturemas* jurídicos, entendidos como unidades culturales cargadas de significados normativos y simbólicos. La diferencia de concepción entre los sistemas jurídicos islámico y occidental, así como la falta de equivalencias exactas, conlleva tanto problemas objetivos (como la inexistencia de términos en la lengua meta) como dificultades subjetivas (derivadas del desconocimiento del traductor). A través del análisis, notamos que la traducción literal suele ser insuficiente y que la adaptación funcional es, a menudo, más adecuada.

Por otro lado, hay diversas técnicas de traducción aplicadas a contextos jurídicos multiculturales: adaptación cultural, equivalencia funcional, modulación, préstamo, transposición y glosa explicativa. Cada una se emplea dependiendo del tipo de *culturema* y de su grado de complejidad. La elección de la técnica adecuada permite conservar tanto el contenido jurídico como el valor cultural del término.

3.1. Consecuencias de errores traductológicos

Los errores de traducción pueden tener graves consecuencias legales y culturales, especialmente cuando se trata de documentos jurídicos en los que cada término posee un valor normativo específico. Una mala interpretación de un *culturema* jurídico —entendido como una unidad semiótica profundamente enraizada en el sistema cultural y legal de origen— puede distorsionar el sentido legal del texto, alterar los efectos jurídicos previstos o incluso anular la validez del documento en el sistema de destino. Esta problemática se agrava cuando el traductor no identifica correctamente las diferencias de función y contexto entre conceptos jurídicos pertenecientes a sistemas normativos distintos, como el islámico y el romano-germánico.

Por ejemplo, la traducción literal del término árabe *‘idda* como “espera” en un documento legal en español no reflejaría su carga normativa en el derecho islámico, donde representa un período de retiro obligatorio de la mujer tras el divorcio o fallecimiento del esposo, con implicaciones espirituales, familiares y patrimoniales (Hurtado Albir, 2011; García, 2021). En contextos multiculturales, este tipo de errores puede provocar malentendidos interculturales, conflictos legales, e incluso consecuencias jurídicas desfavorables para una de las partes involucradas en el litigio o contrato.

Por estas razones, la traducción jurídica exige una rigurosidad terminológica, un profundo conocimiento del derecho comparado, así como una sensibilidad intercultural que permita interpretar correctamente los contextos de uso. Como señalan Mayoral Asensio (2001) y Nord (2009), el traductor jurídico debe actuar no solo como mediador lingüístico, sino también como intérprete especializado del sistema legal, capaz de aplicar estrategias de traducción como la equivalencia funcional, la modulación cultural o el uso de glosas explicativas cuando sea necesario para conservar el efecto comunicativo y jurídico del texto original.

En resumen, la fidelidad interpretativa y la seguridad jurídica dependen en gran medida de una traducción que respete tanto la letra como el espíritu del derecho, y que reconozca que el lenguaje jurídico no es intercambiable de forma automática entre culturas, sino profundamente contextual.

4. El sistema jurídico egipcio: fusión normativa y desafíos traductológicos

El sistema jurídico egipcio constituye un modelo híbrido en el que confluyen dos grandes tradiciones normativas: por un lado, la *šarī‘a* islámica, base del derecho musulmán clásico; y por otro, el derecho romano-germánico, cuya presencia en Egipto se consolidó durante el periodo colonial francés e inglés. Esta doble herencia jurídica ha generado una superposición normativa que convive en distintas áreas del derecho egipcio contemporáneo, particularmente en el derecho de familia, penal y civil (Abdel-Wahab, 2014: 62; ‘Abd al-‘Azīz, 2019: 88).

Desde un punto de vista traductológico, esta coexistencia plantea graves dificultades en la traducción jurídica, ya que implica trasladar conceptos anclados en dos sistemas legales distintos a otro sistema con una racionalidad jurídica propia,

como es el caso del derecho español. Tal como señala Nord (1991), cuando se trata de sistemas jurídicos con marcos culturales y religiosos disímiles, la equivalencia funcional se convierte en una herramienta esencial para evitar distorsiones conceptuales.

En el plano lingüístico, el árabe jurídico egipcio refleja esta hibridación normativa mediante un léxico influido por préstamos occidentales, especialmente del francés, que se integraron durante el proceso de modernización administrativa y legal del país (‘Abd al-‘Azīz, 2019: 89; Khalifa, 2015: 211). Además, la lengua jurídica árabe presenta una notable variación terminológica entre el árabe clásico —estrechamente vinculado a la tradición islámica— y el árabe moderno, utilizado en los documentos legales contemporáneos. Esta diferencia añade una capa de complejidad adicional al trabajo del traductor jurídico, quien debe dominar ambos registros para garantizar una interpretación precisa y contextualizada.

A modo ilustrativo, se puede observar esta variación en el uso del término *wilāya* (ولاية), propio del árabe clásico y ampliamente utilizado en el derecho islámico tradicional (*fiqh*). Este concepto aparece, por ejemplo, en el noble hadiz del Profeta Muhammad que afirma: «No hay matrimonio válido sin *walī*» (لا نكاح إلا بولي), donde *walī* se refiere al tutor legal responsable de autorizar el matrimonio.

En contraste, en el árabe jurídico moderno, se utiliza el término *al-waṣāya* (الوصاية), de carácter más técnico y neutral, empleado en legislaciones contemporáneas para designar la tutela legal de menores o personas incapacitadas. Un ejemplo claro de este uso se encuentra en diversos códigos de estatuto personal en el mundo árabe, como en el derecho egipcio o catari, donde el juez nombra un curador legal (*qayyim*) con base en las disposiciones que regulan la *waṣāya*, bajo supervisión judicial, por ejemplo:

يعين القاضي على من يحجر عليه قيماً لإدارة أمواله، ويشترط في القيم ما يشترط في الوصي وفقاً للمادة (16) من هذا القانون، ويلتزم بما يلتزم به الوصي وفقاً للمادتين (24)، (25) منه¹.

1 El juez nombrará a un curador para la persona declarada incapaz con el fin de administrar sus bienes, y se requerirá en el curador lo mismo que se requiere en el tutor legal conforme al artículo (16) de esta ley, y estará obligado a cumplir con las mismas responsabilidades que el tutor, conforme a los artículos (24) y (25) de la misma. (Traducción es mía). Artículo 42. Ley n.º (20) del año 1996 sobre la tutela de los bienes de menores e individuos asimilados. Estado de Catar.

Por otra parte, algunos culturemas del derecho islámico han sido asimilados al léxico jurídico español, como los términos **alguacil**², **haram**³, lo cual demuestra la capacidad del idioma español de integrar elementos conceptuales extranjeros en contextos especializados (Molina, 2006: 78; García, 2021: 498). Esta asimilación revela una permeabilidad lingüística y cultural entre ambas lenguas, que favorece el diálogo intercultural, pero también exige del traductor una profunda competencia cultural y jurídica para mantener la fidelidad y funcionalidad del mensaje.

En definitiva, la traducción de textos jurídicos egipcios al español no puede entenderse como una simple conversión terminológica. Implica una operación de mediación intercultural y jurídica, en la que el traductor debe dominar no solo el código lingüístico, sino también los marcos normativos de origen y destino, así como el entramado de valores y significados que sostienen los conceptos jurídicos en cada cultura (Hurtado Albir, 2011; Mayoral Asensio, 2001). Esta exigencia convierte la traducción jurídica en un acto de interpretación profunda, donde el rigor técnico debe ir acompañado de una sensibilidad intercultural refinada.

5. Análisis de la traducción jurídica de culturemas

El análisis de la traducción jurídica en esta investigación se fundamenta en una metodología cualitativa con enfoque comparativo, sustentada en los principios de la traductología jurídica. Siguiendo a Sabino (1992) y Bernal (2010), entendemos la metodología como el conjunto estructurado de pasos orientados a revelar de manera válida y confiable los elementos subyacentes en los textos objeto de estudio.

2 Según el Diccionario panhispánico del español jurídico, un alguacil es un "oficial inferior de justicia, que ejecuta las órdenes del tribunal a quien sirve", lo que se concuerda el uso en el sistema legal árabe. También el término está utilizado en los textos españoles. Por ejemplo: "Los alguaciles y demás auxiliares de la Administración de Justicia cumplirán las órdenes que reciban de los jueces y tribunales." (Ley de Enjuiciamiento Civil, art. 158, en versiones anteriores a su reforma).

3 El término "haram" (حرام), de origen árabe, significa "prohibido" en el derecho islámico (Sharia). Aunque no es un concepto integrado en el sistema jurídico español, aparece en algunos contextos legales y oficiales. Por ejemplo: "Los cementerios musulmanes deberán garantizar el cumplimiento de los preceptos islámicos, incluyendo las prohibiciones (haram) en ritos funerarios." (Referencia implícita en acuerdos de cooperación con comunidades islámicas).

Se adopta un enfoque práctico y aplicado que compara artículo del Estatuto Personal Egipcio (Ley 100/1985) traducidos por Abdul-Aziz (2002), y la Ley 26/1992 traducida al árabe por la Comisión Islámica de España. Estos modelos permiten observar las transferencias interlingüísticas y culturales en ambas direcciones (árabe ↔ español).

La propuesta metodológica consiste en un doble análisis textual:

1. **Análisis horizontal:** aplicado al texto original, identificando culturemas en función de categorías culturales como lengua, doctrina, historia y costumbres (Molina, 2001; Abdul-Aziz, 2002).
2. **Análisis vertical:** aplicado a la traducción, evaluando el método empleado (literal o libre), las técnicas de traducción (equivalencia funcional, transposición, etc.), y la comprensión y adecuación de términos jurídicos en el sistema receptor (Sarcevic, 1997; Varó, 2002).

5.1. Dimensiones del análisis horizontal

1. **Lengua:** el análisis del criterio de la lengua en la traducción de culturemas en textos legales se centra en el modo en que se emplea el lenguaje para lograr un equilibrio entre tecnicismo y accesibilidad. La aplicación de este elemento lingüístico exige atender a la claridad, formalidad y precisión terminológica del texto fuente, asegurando que el contenido jurídico sea comprensible tanto para especialistas como para el público general. Se destaca que la formalidad del lenguaje debe reflejar la solemnidad del contexto legal sin convertirse en un obstáculo interpretativo. Asimismo, la coherencia terminológica y la claridad expositiva son esenciales para evitar ambigüedades, facilitando así una traducción fiel a la intención original del texto y adaptada al marco cultural y comunicativo del receptor.
2. **Doctrina:** El análisis del criterio de doctrina se centra en identificar los principios jurídicos, religiosos y éticos que subyacen en el texto original. Este enfoque permite desentrañar las bases normativas y teológicas que fundamentan las disposiciones presentadas en los artículos. Para ello, se

examinan las referencias a las fuentes legales, como el Corán, la Sunnah, o la jurisprudencia islámica (Fiqh), evaluando cómo se articulan estas doctrinas en las reglas y prácticas descritas. Este paso no solo ilumina la dimensión ideológica del texto, sino que también proporciona un contexto necesario para comprender su propósito y aplicación en la sociedad de origen.

3. **Historia:** la aplicación del criterio de historia en el análisis traductológico de culturemas consiste en contextualizar el texto legal en su marco histórico de origen, considerando los eventos, condiciones sociopolíticas y dinámicas culturales que influyeron en su redacción. Este enfoque permite comprender cómo las disposiciones legales reflejan prácticas tradicionales, responden a transformaciones sociales o consolidan estructuras de poder. Asimismo, se analiza la continuidad o ruptura con sistemas jurídicos anteriores, observando cómo se integran elementos como el derecho consuetudinario o las normas tribales. También se consideran las influencias externas derivadas del contacto con otras civilizaciones. En conjunto, esta modalidad analítica enriquece la interpretación del texto al revelar su evolución histórica y el papel de las interacciones culturales en la configuración de su contenido normativo.
4. **Tradiciones y costumbres:** el análisis del criterio de tradiciones y costumbres busca identificar cómo los textos legales reflejan prácticas sociales, valores culturales y normas arraigadas en la comunidad de origen. Este enfoque examina la presencia de prácticas tradicionales, como el honor, los roles familiares o de género, en disposiciones legales sobre temas como matrimonio o herencia. También analiza cómo estas costumbres se integran en el marco normativo formal, ya sea de forma explícita o implícita, como normas obligatorias o principios orientadores. Un aspecto clave es observar el diálogo entre lo tradicional y las influencias externas, especialmente en contextos de globalización. Asimismo, se consideran elementos como la estructura familiar y la autoridad comunitaria, esenciales para entender los valores sociales subyacentes. Este criterio no solo aporta dimensión cultural al análisis, sino que enriquece la interpretación contextual del texto legal.

5.2. Dimensiones del análisis vertical

1. Método de traducción: se analiza el grado de literalidad o de libertad aplicado en la traducción, observando el equilibrio entre la precisión técnica (característica de la traducción literal) y la adaptación cultural (propia de la traducción libre). Los indicadores empleados aquí incluyen el nivel de literalidad, el grado de adaptación cultural, y la manera en que dicho equilibrio incide en la fidelidad al texto original y en la comprensión del texto meta.
2. Técnicas traductológicas empleadas: se identifican y clasifican las técnicas aplicadas (como equivalencia funcional, adaptación, transposición u omisión) en función de la dificultad terminológica del texto fuente. Los indicadores contemplan la frecuencia de uso de cada técnica, la pertinencia de su aplicación en contextos específicos, y la justificación contextual de su elección, evaluando si responde adecuadamente a las exigencias del texto original y del sistema receptor.
3. Significado general y específico: este criterio evalúa la claridad semántica tanto del contenido general del texto traducido como de los términos jurídicos específicos. Se considera el grado de comprensión global, la precisión terminológica, y la ausencia de ambigüedades que pudieran distorsionar el sentido original, especialmente en lo que respecta a los culturemas o conceptos culturalmente cargados.
4. Uso de términos jurídicos: se examina la corrección y coherencia terminológica en relación con el sistema legal de la lengua meta. Para ello, se emplean como indicadores el dominio del vocabulario especializado, la consistencia en el uso de los términos a lo largo del texto, y la verificación del término mediante glosarios jurídicos o fuentes doctrinales pertinentes. Asimismo, se valora si la traducción respeta la funcionalidad del término en el sistema legal receptor.
5. Evaluación final de la traducción: se revisa la coherencia interna del texto traducido, su adecuación al contexto cultural y jurídico del público meta, así como su fluidez y legibilidad. Estos elementos permiten determinar si la traducción no solo es fiel, sino también funcional y efectiva en el marco del derecho comparado.

En este estudio se han seleccionado dos modelos de análisis contrastivo: uno correspondiente a la traducción del árabe al español y otro del español al árabe. Si bien se reconoce que el número de modelos es limitado y no permite extraer conclusiones generalizables, esta decisión responde a las restricciones del alcance y tamaño de la investigación. No obstante, la selección de estos dos casos representativos permite establecer indicadores significativos y tendencias iniciales que orientan la reflexión sobre los procesos traductológicos implicados. Estos resultados preliminares ofrecen una base sólida a partir de la cual podrán desarrollarse investigaciones más amplias y profundas en estudios futuros.

A) Modelo de traducción árabe – español (Artículo Segundo – Código de Estatuto Personal)

Texto traducido	Texto original
<p>La esposa es merecedora de una manutención por parte de su marido desde la fecha de la celebración del contrato si el matrimonio se ha consumado (<i>es una expresión propia del al-Fiqh, significa que la esposa, voluntariamente, se entrega y concede todos los derechos matrimoniales a su esposo, refiriéndose, especialmente, a las relaciones conyugales</i>), aunque fuera por medio de una sentencia judicial o que la esposa tuviera medios suficientes o fuera de religión diferente a la de su marido. La enfermedad no será razón para que la esposa no sea merecedora de su manutención. La manutención cubre los gastos de alimento, ropa, vivienda, cuidados médicos y otros gastos determinados por al-Ŝarī'a al-Islāmiyya. La esposa no tendrá derecho a la manutención si apostata o si se niega a tener, voluntariamente, relaciones conyugales sin justificación válida o si es obligada a no tenerlas, pero por razones de las que su marido no es responsable, o si sale sin el permiso de su marido.</p>	<p>تجب النفقة للزوجة على زوجها من تاريخ العقد الصحيح إذا سلمت نفسها إليه ولو حكما حتى لو كانت موسرة أو مختلفة معه في الدين. ولا يمنع مرض الزوجة من استحقاقها للنفقة.</p> <p>وتشمل النفقة الغذاء والكسوة والمسكن ومصاريف العلاج وغير ذلك مما يقضى به الشرع.</p> <p>ولا يجب النفقة للزوجة إذا ارتدت، أو امتنعت مختارة من تسليم نفسها دون حق أو اضطرت إلى ذلك بسبب ليس من قبل الزوج، أو خرجت دون إذن زوجها.</p> <p>ولا يعتبر سببا لسقوط نفقة الزوجة خروجها من مسكن الزوجية - دون إذن زوجها - في الأحوال التي يباح فيها ذلك بحكم الشرع مما ورد فيه نص أو جرى به عرف أو قضت به ضرورة، ولا خروجها للعمل المشروط مشوب بإساءة استعمال الحق،</p>

No será causa para suprimir el derecho a la manutención el hecho de que la esposa salga del domicilio sin el permiso de su marido en los casos en que al-Šarī' al-Islāmiyya lo permita, lo disponga una ley, por una costumbre social reconocida, por necesidad o salir para un trabajo lícito a no ser que se compruebe que abusó de este derecho condicionado o que es perjudicial para los intereses de su familia y hace caso omiso a la petición de su marido para dejarlo. La manutención de la esposa será una deuda del marido desde la fecha en que dejó de mantenerla, y no prescribirá más que por pago o por condonación. La demanda de la manutención no será admitida si ha transcurrido más de un año, desde el divorcio, finalizando el plazo en la fecha en que se presenta la demanda.

No será admitida la demanda presentada por el marido para una compensación entre la manutención y otra deuda que tuviera con su esposa salvo en lo que excede de sus necesidades básicas. La manutención de la esposa como deuda de su marido tendrá prioridad sobre los bienes del marido y será pagada antes que cualquier otra deuda que tenga.

او مناف لمصلحة الأسرة وطلب منها الزوج الامتناع عنه.

وتعتبر نفقة الزوجة دينا على الزوج من تاريخ امتناعه عن الإنفاق مع وجوبه، ولا تسقط إلا بالإدلاء أو الإبراء. ولا تسمع دعوى النفقة عن مدة ماضية لأكثر من سنة نهايتها تاريخ رفع الدعوى. ولا يقبل من الزوج التمسك بالمقاصة بين نفقة الزوجة وبين دين له عليها الا يزيد على ما يفي بحاجتها الضرورية. ويكون لدين نفقة الزوجة امتياز على جميع أموال الزوج، ويتقدم في مرتبته على ديون النفقة الأخرى.

A) Análisis horizontal del artículo:

Este análisis de los culturemas se lleva a cabo siguiendo cuatro criterios fundamentales que son: la lengua, la doctrina del legislador, la historia y las tradiciones y costumbres. A continuación, explicaremos cada uno de estos criterios y destacaremos los culturemas más significativos en cada caso:

1) Lengua del texto árabe original:

El análisis del lenguaje jurídico del texto árabe original revela una construcción lingüística altamente formal, especializada y funcional, propia de los textos legales normativos en el ámbito islámico. La lengua empleada cumple una función crucial: no solo comunica disposiciones legales, sino que estructura la relación entre derecho, religión y cultura en el contexto jurídico egipcio.

Una de las características más notables es la precisión terminológica. Términos como *تجب* (es obligatoria) o *العقد الصحيح* (contrato válido) manifiestan un léxico técnico que delimita con claridad los derechos y deberes de las partes. La selección léxica no es aleatoria: cada término se corresponde con una categoría legal definida dentro del *fiqh* islámico, lo que contribuye a la seguridad jurídica en la interpretación de los textos.

Asimismo, el texto presenta una estructura lógica y jerarquizada, donde las condiciones, excepciones y consecuencias se disponen en secuencias fácilmente identificables. El uso de conectores como *إذا* (si), *أو* (o), *ولا* (no) crea bloques textuales autónomos y precisos, lo cual es esencial para evitar ambigüedades en la interpretación judicial. Este rasgo se evidencia, por ejemplo, en la enumeración de causas que anulan el derecho a la manutención de la esposa: "...إذا ارتدت، أو امتنعت، أو اضطرت".

El carácter prescriptivo e imperativo también es central en este tipo de texto. El predominio de los verbos en modo indicativo, en formas afirmativas o negativas, como *تجب* (debe), *لا يجب* (no debe) o *تعتبر* (se considera), refuerza el sentido normativo. Esta construcción gramatical impone mandatos claros y de obligatorio cumplimiento, fundamentales en el discurso jurídico donde la ambigüedad puede generar inseguridad normativa.

Además, el texto se apoya en repeticiones y fórmulas paralelas para reforzar conceptos clave. Por ejemplo, en *ولا تسقط إلا بالإدلاء أو الإبراء*, la reiteración actúa

como recurso retórico y didáctico, asegurando que el lector comprenda los límites exactos del derecho en cuestión.

Otro rasgo distintivo es el uso de terminología con carga cultural y religiosa, como النفقة (manutención) o المقاصة (compensación), conceptos fuertemente enraizados en el sistema jurídico islámico. Estos términos, aunque legales, tienen connotaciones que remiten a normas religiosas, prácticas consuetudinarias y estructuras sociales, lo cual añade un nivel de complejidad en su traducción a lenguas con tradiciones jurídicas diferentes.

En conjunto, el lenguaje del texto árabe jurídico analizado se configura como un instrumento de autoridad normativa que combina claridad, solemnidad y eficiencia comunicativa. La intersección entre derecho, religión y cultura, presente en su redacción, exige del traductor una alta competencia tanto lingüística como jurídica para mantener la fidelidad del contenido sin perder el sentido cultural original. Este aspecto es clave para la transferencia de *culturemas* en el proceso de traducción entre árabe y español.

Deducciones, entonces, que los *culturemas* se abordan a través del estudio de términos con carga legal, cultural y religiosa, propios del contexto islámico, como النفقة (manutención) o المقاصة (compensación). Estos elementos reflejan valores y estructuras sociales específicas, profundamente enraizadas en el fiqh islámico. El análisis destaca cómo el léxico técnico no solo cumple una función normativa, sino que incorpora referencias culturales implícitas, difíciles de trasladar directamente a sistemas jurídicos occidentales. Asimismo, se analiza la estructura del discurso legal, sus fórmulas repetitivas, y el uso de verbos prescriptivos, elementos que actúan como marcadores culturales del modo en que se concibe y comunica el derecho en el contexto árabe-islámico.

2) Doctrina del legislador del texto original:

La doctrina del legislador en el artículo legal egipcio analizado refleja una aplicación sistemática y coherente de los principios fundamentales del derecho islámico (Ŝarīʿa al-Islāmiyya). Esta se basa en fuentes normativas como el Corán, la Sunnah y el fiqh, las cuales definen el marco de derechos y obligaciones dentro del matrimonio desde una perspectiva tanto jurídica como ética.

Un principio central es la obligatoriedad de la manutención de la esposa (nafaqa) desde la celebración de un contrato matrimonial válido (‘aqd ṣaḥīḥ), independientemente de la situación económica o la confesión religiosa de la esposa. Este deber se fundamenta en la protección económica y el bienestar de la mujer, como lo establece el versículo coránico At-Talaq (65:7), y se traduce en el deber inmediato del marido de proveer manutención desde el momento del contrato.

La doctrina expone también una concepción holística de la nafaqa, incluyendo no solo alimentación, ropa y vivienda, sino también atención médica y otros aspectos contemplados por la Šarī‘a. Esto refleja una visión integral del matrimonio como una unión donde el marido asume responsabilidad material y moral por su cónyuge.

Al mismo tiempo, la doctrina establece causas legítimas para anular este derecho, como la apostasía (irtidād), la negativa injustificada a cumplir los deberes conyugales o la salida del hogar sin justificación. No obstante, se reconocen excepciones legales que favorecen a la esposa, como actuar por necesidad, por costumbre aceptada (‘urf) o por disposición jurídica explícita. Un punto destacable es la prioridad legal que se otorga a la deuda de manutención frente a otras obligaciones del marido, reafirmando su estatus preferente en el orden financiero islámico. Esta protección ilustra el énfasis doctrinal en salvaguardar los derechos económicos de la mujer.

En resumen, el artículo legal expresa una doctrina jurídica islámica que combina la rigidez normativa con una flexibilidad adaptativa, orientada a preservar la equidad familiar. Para el traductor jurídico, comprender esta estructura doctrinal resulta esencial para una interpretación fiel y culturalmente contextualizada del texto.

3) Historia

El análisis histórico del artículo jurídico permite comprender cómo la evolución normativa en Egipto ha articulado elementos religiosos, sociales y legislativos en una estructura híbrida que incide directamente en la interpretación y traducción de culturemas jurídicos. Esta perspectiva es fundamental para

desentrañar los significados latentes que no emergen únicamente desde una lectura textual.

El principio de la nafaqa —la obligación del esposo de proveer manutención— tiene su base doctrinal en la Šarī'a al-Islāmiyya, concretamente en fuentes como el Corán (At-Talaq 65:7) y la jurisprudencia hanafí, dominante en Egipto. No obstante, su codificación legal comenzó en el siglo XX, cuando las leyes de 1920 y 1929 intentaron formalizar esta obligación dentro de un marco estatal moderno, en respuesta a los procesos de secularización y modernización jurídica, influenciados por modelos occidentales.

La reforma de 1985, a través de la Ley N.º 100, marcó un momento decisivo. Esta legislación amplió la definición de manutención, incluyó supuestos de pérdida del derecho (como la apostasía o la desobediencia conyugal) y formalizó la prioridad legal de esta deuda dentro del régimen económico familiar. Igualmente, introdujo excepciones basadas en la costumbre y la necesidad, reflejando una apertura hacia criterios más pragmáticos.

Estas reformas históricas evidencian una tensión constante entre los fundamentos religiosos tradicionales y las demandas contemporáneas de justicia social y eficacia jurídica. Esta dualidad se proyecta directamente en el proceso de traducción, ya que exige al traductor captar no solo los significados formales, sino también la evolución normativa y los valores en juego.

En suma, comprender la historia legislativa del texto permite una traducción más precisa y culturalmente informada, respetando la sensibilidad jurídica de ambas lenguas y sistemas legales.

4) Tradiciones y costumbres

El artículo jurídico analizado revela una sólida presencia de tradiciones y costumbres que configuran su estructura normativa desde una lógica social y cultural específica. Estos elementos no solo operan como antecedentes del texto legal, sino que conforman un eje interpretativo esencial para su correcta traducción, especialmente en contextos multiculturales donde convergen sistemas jurídicos diferentes.

Uno de los elementos más destacados es la consolidación del modelo patriarcal, que atribuye al esposo la función de principal proveedor, incluso si la esposa dispone de recursos propios. Este principio, aunque sustentado por la *šarī'a*, se enraíza en estructuras sociales tradicionales donde la división de roles por género era incuestionable. La obligación del marido de proporcionar manutención “aunque la esposa sea rica” ilustra esta perspectiva y representa un desafío de traducción al trasladarlo a sistemas más igualitarios.

Asimismo, el artículo estipula condiciones restrictivas para el derecho a la manutención —como la apostasía o la salida sin permiso—, reflejo de una visión jerárquica del matrimonio que remite a valores tradicionales. Aunque formuladas desde una lógica jurídica islámica, estas normas están impregnadas de costumbres sociales que exigen al traductor una lectura cultural precisa para evitar distorsiones.

No obstante, el texto también incorpora elementos de flexibilidad, como el reconocimiento del *‘urf* (costumbre) como fuente secundaria del derecho. Esto permite adaptar las normas a prácticas sociales específicas, abriendo la puerta a interpretaciones que reconcilian el rigor normativo con el contexto local.

Por último, el tratamiento de la manutención como deuda acumulativa revela una concepción patrimonial del matrimonio, vinculando el deber conyugal a una lógica contractual. Esta visión moderna, pero con raíces en prácticas tradicionales, subraya la complejidad semántica que el traductor debe gestionar.

En conjunto, estos elementos exigen del traductor jurídico no solo competencia técnica, sino también sensibilidad cultural para mediar entre marcos normativos diversos.

B) Análisis vertical del artículo

Este análisis se fundamenta en la versión traducida del artículo, abordándola mediante un proceso de evaluación estructurado en cinco etapas: 1) el método aplicado en la traducción, 2) las técnicas utilizadas, 3) el significado en la traducción, 4) el uso de los términos, y 5) la evaluación de la traducción:

1) El método aplicado en la traducción:

El análisis del método de traducción aplicado a los artículos jurídicos revela una estrategia dual que articula los enfoques literal y libre, adecuada para los retos de traducir entre el derecho islámico y el sistema romano-germánico. Esta combinación permite equilibrar la precisión terminológica con la claridad cultural, un aspecto esencial en textos donde convergen normas legales y referentes religiosos.

El método literal se utiliza para preservar la fidelidad estructural del texto fuente, especialmente en conceptos jurídicos sensibles como "نفقة" (manutención). Por ejemplo, la expresión "وتشمل النفقة الغذاء والكسوة والمسكن ومصاريف العلاج" se traduce literalmente como "La manutención cubre los gastos de alimento, ropa, vivienda, cuidados médicos", respetando la terminología técnica del derecho islámico. Según Šarčević (1997), este enfoque es eficaz en contextos donde la equivalencia conceptual es fuerte, pero puede resultar rígido o incomprensible en sistemas jurídicos divergentes.

El método libre, por su parte, se emplea cuando el texto original contiene elementos culturales o religiosos sin equivalencia directa en la lengua meta. Es el caso de "سلمت نفسها إليه", traducido como "si el matrimonio se ha consumado", una adaptación que busca accesibilidad, aunque pueda reducir la carga semántica religiosa. Autores como Newmark (1988) y Venuti (2018) recomiendan compensar esta pérdida con notas explicativas.

Ambos enfoques se conciben como complementarios. Como señalan Hurtado Albir (2001) y Borja (2000), el traductor jurídico debe actuar como mediador intercultural, adaptando el mensaje sin perder la coherencia legal ni cultural. En este sentido, la combinación de métodos no solo garantiza la fidelidad jurídica, sino que favorece la comprensión contextual, lo que resulta esencial en entornos legales multiculturales.

2) Las técnicas utilizadas en la traducción:

La traducción jurídica de culturemas entre el árabe y el español no solo requiere una elección metodológica acertada, sino también la aplicación estratégica de técnicas que permitan una transferencia precisa del contenido normativo,

cultural y religioso. En el artículo analizado, se observa una combinación variada de técnicas que buscan equilibrar la fidelidad legal con la inteligibilidad en la lengua de destino. Este enfoque multidimensional se alinea con los principios de la traductología funcionalista, especialmente en el ámbito jurídico.

Una de las técnicas más recurrentes es la traducción literal, aplicada en segmentos donde el contenido tiene equivalencias terminológicas claras en español. Por ejemplo, la frase "تجب النفقة للزوجة على زوجها من تاريخ العقد الصحيح" fue traducida como "La esposa es merecedora de una manutención por parte de su marido desde la fecha de la celebración del contrato...". Esta técnica, aunque rígida, garantiza exactitud jurídica, especialmente útil en contextos donde la equivalencia terminológica es imprescindible para mantener la coherencia legal del texto.

Complementariamente, se observa el uso de la adaptación cultural, empleada para traducir expresiones o conceptos sin equivalente directo en el sistema jurídico español. Un ejemplo es la expresión "ولو حكما", traducida como "aunque fuera por medio de una sentencia judicial". Esta reformulación permite trasladar el valor jurídico del término al lector español sin desvirtuar su sentido normativo en la šarī'a. Esta técnica es crucial en la traducción de culturemas, pues permite resolver vacíos semánticos entre culturas jurídicas distantes (Molina & Hurtado, 2002).

Otra estrategia destacada es la aclaración mediante paréntesis explicativos, aplicada en casos de términos culturalmente cargados. Así, "إذا سلمت نفسها إليه" se traduce como "si el matrimonio se ha consumado", con una nota que explica que se refiere a la entrega voluntaria de los derechos conyugales. Esta técnica enriquece la comprensión sin sacrificar el rigor conceptual, cumpliendo una función pedagógica en el proceso traductológico.

También se utiliza la equivalencia funcional, técnica que busca encontrar un término que desempeñe un rol similar en el sistema receptor. Por ejemplo, "النفقة" se traduce como "manutención", término más accesible en el contexto hispánico. Aunque no existe una correspondencia perfecta, se logra preservar la función legal del concepto en la cultura meta, como recomiendan Nord (1997) y Šarčević (1997) en sus estudios sobre traducción legal.

Por otra parte, se detecta el uso de la generalización, técnica mediante la cual se reemplazan conceptos específicos por otros más amplios para facilitar la comprensión. Tal es el caso de "ارتدت" traducido como "apostata", un término general que omite matices sociales y jurídicos específicos del contexto islámico, lo cual, aunque efectivo para la comprensión básica, puede empobrecer la densidad cultural del texto.

Finalmente, se aprecia una omisión selectiva en ciertas repeticiones, propias del estilo jurídico árabe, para mejorar la fluidez del texto español. Si bien esta técnica contribuye a la claridad, debe aplicarse con moderación para evitar la pérdida de elementos relevantes.

3) El significado en la traducción:

El análisis del significado en la traducción jurídica de culturemas debe considerar dos niveles fundamentales: el general, que expresa la intención global del texto, y el específico, que abarca los detalles legales, culturales y terminológicos. En el caso del artículo traducido, ambos niveles se manejan con cuidado para asegurar la fidelidad y claridad del mensaje.

En términos generales, la traducción conserva adecuadamente el objetivo del texto original: regular el derecho de la esposa a la manutención según el derecho islámico, reflejando su obligatoriedad, contenido (alimento, vivienda, cuidados médicos) y prioridad legal frente a otras deudas del esposo. Esta fidelidad permite al lector hispanohablante comprender el propósito social y jurídico del artículo.

En el plano específico, el traductor emplea estrategias como explicaciones contextuales y equivalencias funcionales para adaptar expresiones complejas. Por ejemplo, la frase "تسليم نفسها إليه ولو حكما" se traduce como "si el matrimonio se ha consumado", con una nota que explica el trasfondo conyugal y religioso de la expresión. Asimismo, "ارتدت" se traduce como "apostata", un término preciso pero que podría beneficiarse de mayor contextualización cultural. El uso equilibrado de literalidad y adaptación garantiza que los términos jurídicos mantengan su carga normativa, aunque algunos —como 'urf o Šarī'a— podrían requerir notas aclaratorias para lectores no especializados. En definitiva, este punto resalta la necesidad de conservar tanto el contenido

legal como los matices culturales, adaptando la traducción a un público hispanohablante sin desvirtuar el texto original.

En suma, la traducción analizada demuestra un uso consciente y estratégico de diversas técnicas traductológicas, adaptadas a la complejidad del texto fuente. Esta variedad técnica permite una adecuación eficaz tanto al sistema jurídico receptor como a las expectativas del lector hispano, destacando el rol del traductor como mediador intercultural y jurídico.

4) El uso de los términos

El uso de la terminología en la traducción jurídica de culturemas es esencial para preservar la precisión conceptual y funcional del texto original. Este punto del análisis se centra en cómo el traductor ha manejado términos clave del derecho islámico, evaluando su fidelidad y adecuación al contexto hispanohablante.

Uno de los principales aciertos es la traducción de expresiones como "تسليم نفسها" por "consumación del matrimonio", acompañada de una nota aclaratoria. Esta combinación permite que el lector comprenda tanto el sentido legal como el valor cultural de la expresión en el marco del Fiqh islámico. Otro ejemplo relevante es "الإبراء", traducido como "condonación", que mantiene la carga legal y moral de liberar al esposo de la deuda por manutención.

Términos como "مرتدة" (apostata) y "الخروج دون إذن الزوج" (salir sin permiso del marido) se han traducido con precisión formal, aunque se sugiere incorporar breves explicaciones culturales o religiosas que contextualicen sus implicaciones en la legislación islámica. Asimismo, la expresión "دينا على الزوج" (deuda del marido) está correctamente trasladada, aunque podría complementarse con una nota que aclare su estatus jurídico prioritario.

En resumen, el uso de los términos refleja un esfuerzo por equilibrar la fidelidad terminológica con la claridad comunicativa, adaptando los conceptos islámicos al contexto legal y lingüístico español. No obstante, se observa que una mayor presencia de glosarios o notas explicativas fortalecería aún más la accesibilidad y comprensión del texto, especialmente para audiencias no familiarizadas con el derecho islámico.

5) Evaluación de la traducción

La evaluación de la traducción del artículo del árabe al español permite identificar el nivel de fidelidad, claridad y adecuación cultural con el que se ha transmitido el texto original. En este análisis, se destacan tanto los logros como las limitaciones de la versión traducida, considerando su impacto en la comprensión legal y cultural.

Entre los aspectos positivos, sobresale la fidelidad al texto original, donde términos clave como “نفقة” (manutención) y “الإبراء” (condonación) han sido correctamente vertidos al español. La estructura lógica del artículo se ha mantenido, respetando la coherencia normativa del derecho islámico. Otro punto fuerte es el uso de un lenguaje formal y técnico, acorde con el registro jurídico, así como la inclusión de notas explicativas en fragmentos complejos, como “تسليم نفسها” (consumación del matrimonio), lo que facilita la comprensión de los conceptos religiosos y legales para el lector hispanohablante.

Sin embargo, se observan algunos aspectos mejorables. Por ejemplo, términos culturalmente sensibles como “مرتدة” (apostata) o “الخروج دون إذن الزوج” (salir sin permiso del marido) podrían beneficiarse de contextualizaciones adicionales, explicando su función y carga normativa en el marco de la šarī‘a islámica. Asimismo, algunas estructuras traducidas de forma demasiado literal resultan pesadas o ambiguas en español, lo cual podría corregirse con una redacción más fluida o adaptaciones sintácticas.

En conclusión, la traducción es en general precisa y eficaz, pero requiere ajustes en términos de claridad y contextualización cultural. Una estrategia complementaria como el uso de glosarios o notas al pie fortalecería el carácter funcional de la traducción y su accesibilidad a públicos no especializados.

B) Modelo de traducción español – árabe (Artículo 14 – ley 26/1992 de cooperación del estado con la comisión islámica de España)

Texto original	Texto traducido
<p>1. De acuerdo con la dimensión espiritual y las particularidades específicas de la Ley Islámica, la denominación “Halal” sirve para distinguir los productos alimentarios elaborados de acuerdo con la misma.</p> <p>2. Para la protección del uso correcto de estas denominaciones, la “Comisión Islámica de España” deberá solicitar y obtener del Registro de la Propiedad Industrial los registros de marca correspondientes, de acuerdo con la normativa legal vigente .</p> <p>Cumplidos los requisitos anteriores, estos productos, a efectos de comercialización, importación y exportación, tendrán la garantía de haber sido elaborados con arreglo a la Ley Islámica, cuando lleven en sus envases el correspondiente distintivo de la “Comisión Islámica de España .”</p> <p>3. El sacrificio de animales que se realice de acuerdo con las Leyes Islámicas, deberá respetar la normativa sanitaria vigente .</p>	<p>1 - طبقا للبعد الروحاني والخصائص النوعية الذاتية للشريعة الإسلامية فإن مسمى "الحلال" يطلق لتمييز المنتجات الغذائية المعدة وفقا للشريعة الإسلامية.</p> <p>2 - ولحماية الاستخدام الصحيح لهذه المسميات فإنه على "المفوضية الإسلامية في إسبانيا" تقديم طلب لسجل الملكية الصناعية لتسجيل الماركات المناسبة وذلك حسب التعليمات القانونية النافذة.</p> <p>وبعد استكمال هذه الشروط الآنفة، فإن تلك الأغذية ستحمل العلامة المميزة "للمفوضية الإسلامية في إسبانيا" والتي ستضمن بأنها معدة وفقا للشريعة الإسلامية وذلك من أجل الإتجار بها وتصديرها.</p>

<p>4. La alimentación de los internados en centros o establecimientos públicos y dependencias militares, y la de los alumnos musulmanes de los centros docentes públicos y privados concertados que lo soliciten, se procurará adecuar a los preceptos religiosos islámicos, así como el horario de comidas durante el mes de ayuno (Ramadán).</p>	<p>3- تراعي التعليمات الصحية المعمول بها بالنسبة للذبائح التي تجرى وفقا للشريعة الإسلامية.</p> <p>4- يحق للمسلمين نزلاء المشافي والسجون والمنشآت العامة العسكرية والطلبة المسلمين في المدارس العامة والخاصة المتفق معها طلب الطعام الحلال وكذلك تعديل أوقات الوجبات خلال شهر الصوم رمضان إذا رغبوا بذلك.</p>
--	--

A) Análisis horizontal del artículo:

En este análisis, se expondrán los principales criterios empleados para identificar y resaltar los culturemas más significativos, detallando de qué manera cada criterio facilita la comprensión de estos conceptos dentro del ámbito jurídico y cultural:

1) Lengua del texto español original:

El análisis lingüístico del artículo revela un uso del español formal y jurídico, caracterizado por su precisión terminológica, estructura sintáctica compleja y marcada objetividad. El registro empleado se ajusta a las convenciones del discurso legal-administrativo, donde predominan fórmulas impersonales, voz pasiva y estructuras subordinadas que buscan exhaustividad normativa. Expresiones como “deberá solicitar y obtener” o “se procurará adecuar” ejemplifican el tono prescriptivo del texto y refuerzan su carácter normativo.

En cuanto al léxico, el artículo se nutre tanto de vocabulario técnico del derecho (“Registro de la Propiedad Industrial”, “normativa legal vigente”) como de términos culturalmente marcados propios del islam (“Halal”, “Ramadán”). Estos últimos se introducen sin traducción, lo que denota su nivel de institucionalización y su reconocimiento sociolingüístico en el contexto hispanohablante. Su inclusión directa no implica una neutralidad cultural, sino una asunción del carácter multicultural de la sociedad a la que va dirigido el texto.

A nivel sintáctico, las oraciones extensas, con múltiples subordinadas y enumeraciones, buscan cubrir todos los supuestos posibles. Este rasgo es característico de los textos normativos y evidencia la intención del legislador de garantizar una interpretación precisa. Asimismo, se observan formas verbales en futuro y condicional que permiten establecer obligaciones (“deberá”) o recomendaciones (“se procurará”), lo cual articula diferentes niveles de imperatividad legal.

Finalmente, el artículo manifiesta una clara preocupación por la inclusión de prácticas religiosas en espacios públicos, sin alterar el equilibrio normativo del Estado. Esto se observa en la adecuación alimentaria en instituciones militares o educativas, así como en la regulación del sacrificio animal según criterios religiosos y sanitarios. En resumen, el lenguaje del artículo combina precisión legal, sensibilidad cultural e inclusividad normativa, constituyendo un modelo de cómo el discurso jurídico puede adaptarse para integrar valores multiculturales sin perder coherencia formal ni eficacia comunicativa.

2) Doctrina del legislador del texto original:

La doctrina del legislador que subyace en el artículo analizado se fundamenta en una visión inclusiva, intercultural y legalmente equilibrada, que articula los principios de reconocimiento de la diversidad religiosa, integración normativa y garantía de derechos. Esta orientación se manifiesta en la voluntad explícita del redactor de armonizar las prácticas religiosas islámicas con el marco legal español, sin comprometer la naturaleza laica del Estado ni los estándares jurídicos establecidos.

Uno de los pilares doctrinales del texto es el respeto por las creencias religiosas y su expresión práctica. La integración de normas como la alimentación Halal, la consideración del Ramadán o el sacrificio ritual refleja una concepción del derecho como instrumento de cohesión social y de respeto mutuo. No se trata de una mera concesión simbólica, sino de una afirmación jurídica de derechos culturales y religiosos que forman parte del pluralismo constitucional español, especialmente desde la aprobación de la Constitución de 1978.

Asimismo, el texto incorpora una dimensión legal estratégica: se vinculan las prácticas religiosas al cumplimiento de requisitos legales y sanitarios, como el registro de la marca Halal en la Propiedad Industrial o el respeto a las normativas higiénicas en el sacrificio animal. Este enfoque refleja una doctrina que reconoce la autonomía religiosa, pero dentro de los márgenes de control institucional. De este modo, se asegura la compatibilidad entre libertad de culto y exigencias normativas del Estado.

El legislador promueve una visión del derecho como mediador cultural y garante de igualdad, lo que se traduce en la protección de las prácticas religiosas dentro del espacio público (escuelas, hospitales, dependencias militares). En definitiva, la doctrina del texto se caracteriza por su enfoque intercultural, jurídico y político, donde se equilibra el respeto a las minorías religiosas con la cohesión social, proyectando una imagen de España como Estado moderno, democrático y plural.

3) Historia

El artículo refleja una construcción jurídica influida no solo por el islam, sino también por los procesos históricos que definieron al Estado español moderno. Tras la Constitución de 1978, España adoptó un modelo aconfesional que garantiza la libertad religiosa y cultural, permitiendo así la integración legal de prácticas religiosas en el espacio público. Este marco posibilitó la inclusión de prácticas islámicas como el consumo de productos Halal o el respeto a normas alimentarias durante el Ramadán.

Durante los años 80 y 90, el aumento de la inmigración musulmana —especialmente desde el Magreb— motivó la necesidad de crear un marco normativo que reconociera los derechos de estas comunidades. La firma del Acuerdo de

Cooperación con la Comisión Islámica de España en 1992 marcó un hito en la institucionalización del islam en el país, facilitando la armonización entre normativa estatal y prácticas religiosas.

El texto también refleja influencias europeas, en particular del derecho francés y alemán, en cuanto a la regulación de marcas, seguridad alimentaria y bienestar animal. La legalización del etiquetado Halal responde, por tanto, tanto a una necesidad religiosa como a estándares de trazabilidad exigidos por el comercio internacional. Históricamente, la transición democrática favoreció un modelo más plural e inclusivo, lo que se traduce en la coexistencia entre normas seculares y religiosas. Así, la práctica del sacrificio ritual o la adaptación de menús en instituciones públicas son ejemplos de cómo se articula la diversidad dentro del sistema legal.

En conclusión, el artículo encarna una evolución histórica hacia un marco legal multicultural, donde el islam se integra de manera institucional y legal sin contradecir los principios de igualdad, libertad y seguridad jurídica del Estado democrático.

4) Tradiciones y costumbres

El artículo examinado refleja la presencia explícita de tradiciones y costumbres islámicas adaptadas al marco legal español. Conceptos como Halal, Ramadán y sacrificio ritual se insertan en el discurso jurídico como culturemas que vinculan una dimensión religiosa con una práctica social reconocida y regulada por el Estado.

El término Halal, originado en la tradición islámica, se institucionaliza mediante su inscripción en registros de propiedad industrial. Esta transformación convierte una costumbre religiosa en una categoría jurídica, conforme a las exigencias europeas de trazabilidad y protección al consumidor. Tal proceso implica una juridificación del símbolo cultural, donde la práctica tradicional se somete a criterios legales de control, autenticidad y transparencia.

Asimismo, la intervención de la Comisión Islámica de España como organismo certificador traduce una estructura comunitaria religiosa en una figura legal con competencias reconocidas. Esto refleja un modelo de gestión de la

diversidad basado en el reconocimiento institucional de entidades religiosas dentro de una administración pública laica. También, la adaptación de la alimentación en instituciones públicas durante el Ramadán constituye un ejemplo de acomodación razonable, práctica cada vez más común en sistemas democráticos europeos. Este gesto de inclusión no solo busca garantizar derechos culturales y religiosos, sino también promover la cohesión social dentro de un entorno multicultural.

La tradición del sacrificio ritual también se reinterpreta en el marco normativo sanitario, estableciendo un equilibrio entre el respeto a la práctica religiosa (dhabīḥa) y las exigencias del bienestar animal. Esto revela la capacidad del derecho para mediar entre tradiciones comunitarias y principios modernos de salud pública.

En definitiva, el artículo expone cómo las costumbres islámicas se integran y transforman en el contexto jurídico español. Para el traductor jurídico, reconocer esta fusión cultural-legal es fundamental para preservar tanto el contenido como el significado profundo de los culturemas implicados.

B) Análisis vertical del artículo

Esta parte examina la traducción del texto mediante cinco etapas fundamentales: el método aplicado en la traducción, las técnicas utilizadas, el significado general y privado, el uso de los términos y la evaluación de la traducción.

1) El método aplicado en la traducción

El análisis del método de traducción empleado en el artículo jurídico revela una combinación estratégica entre el enfoque literal y el libre, adaptada a las particularidades lingüísticas, culturales y jurídicas del par español-árabe. Esta dualidad responde a la necesidad de equilibrar fidelidad terminológica y claridad comunicativa, especialmente en la traducción de textos legalmente vinculantes con alta carga cultural.

El método literal se observa en pasajes donde se prioriza la precisión conceptual. Por ejemplo, la frase “De acuerdo con la dimensión espiritual y las particularidades específicas de la Ley Islámica” se traduce como “طبقا للبعد الروحاني والخصائص النوعية الذاتية للتشريعة الإسلامية”, conservando tanto la estructura

como los términos técnicos. Esta estrategia resulta adecuada para conservar el rigor normativo, pero puede presentar límites si el lector árabe no está familiarizado con ciertos giros formales del español jurídico.

Por otro lado, el método libre aparece en secciones donde se requiere adaptar el mensaje al contexto cultural árabe. Así, la expresión española “se procurará adecuar” se convierte en “يحق للمسلمين... طلب”, lo cual introduce un matiz de derecho subjetivo que no está explícito en el original, pero que facilita la comprensión desde una lógica jurídica árabe. Esta adaptación es útil, aunque puede alterar levemente el tono institucional del texto fuente.

La alternancia entre ambos métodos refleja un enfoque funcionalista, en línea con autores como Hurtado o Borja, quienes entienden la traducción jurídica como un acto de mediación más que de equivalencia textual. Asimismo, siguiendo a Šarčević (1997), el uso del método literal debe limitarse a contextos con equivalencias estructurales claras, mientras que en casos culturales divergentes es preferible la traducción libre con apoyo explicativo.

En suma, la traducción analizada aplica inteligentemente ambos métodos, garantizando una comunicación eficaz entre sistemas jurídicos distintos, sin sacrificar precisión ni accesibilidad.

2) Técnicas utilizadas en la traducción

El análisis de las técnicas traductológicas aplicadas en la versión árabe del artículo jurídico evidencia un uso combinado de estrategias orientadas tanto a la fidelidad terminológica como a la adaptación cultural, lo que permite una mediación efectiva entre los sistemas jurídicos y socioculturales del español y el árabe.

Entre las técnicas más destacadas se encuentra **la traducción literal**, utilizada principalmente para conceptos jurídicos y religiosos ampliamente compartidos, como “Ley Islámica” → “الشريعة الإسلامية” o “normativa sanitaria” → “التعليمات الصحية”. Esta técnica asegura la precisión técnica y es adecuada cuando existe una equivalencia directa entre ambas lenguas.

En contraste, **la adaptación cultural** aparece en expresiones que no tienen equivalente directo. Por ejemplo, “centros docentes concertados” se traduce como “المدارس العامة والخاصة المتفق معها”, evitando tecnicismos y optando por

una reformulación más accesible para el lector árabe. Esta técnica facilita la comprensión y contextualiza el contenido en la cultura meta.

Asimismo, la técnica de **amplificación** se observa cuando se clarifican expresiones del original que podrían resultar ambiguas. Así, “se procurará adecuar” se traduce como “يحق للمسلمين... طلب”, reformulación que introduce una idea de derecho explícito no contenida en el original, pero funcional en el contexto jurídico árabe.

Por su parte, la **condensación u omisión** selectiva se emplea para simplificar estructuras extensas, como en “comercialización, importación y exportación”, que se traduce como “الإتجار بها وتصديرها”, omitiendo la “importación” para mayor fluidez. Aunque eficaz en términos estilísticos, estas omisiones pueden suponer pérdida de información relevante. También se utiliza la **transposición gramatical**, es decir, la reorganización sintáctica del enunciado según las normas del árabe. Un ejemplo es “sirve para distinguir los productos” → “يُطلق لتمييز المنتجات”, adaptación que mantiene el significado respetando el orden lógico del árabe.

Finalmente, el uso del **préstamo lingüístico**, como en “المفوضية الإسلامية في إسبانيا” (Comisión Islámica de España), muestra la necesidad de mantener ciertas entidades con su denominación oficial.

En conjunto, estas técnicas revelan una traducción orientada al receptor, en la que se combinan rigor jurídico y sensibilidad intercultural. Este enfoque, acorde con las propuestas de Nord (1997) o Varó (2002), confirma que la traducción jurídica de culturemas exige no solo equivalencia formal, sino también competencia comunicativa y cultural.

3) El significado en la traducción

El análisis del significado en la traducción del artículo del español al árabe requiere abordar dos niveles: el significado general, que refleja el mensaje global del texto, y el significado privado, que se refiere a los detalles técnicos y normativos del contenido legal. Ambos son esenciales para evaluar la eficacia comunicativa y jurídica de la traducción.

En cuanto al significado general, la traducción logra conservar fielmente el propósito principal del texto: regular y proteger la producción y comercialización de

productos alimentarios Halal conforme a la Ley Islámica en el marco jurídico español. Esto se refleja en expresiones como: “مسمى الحلال يطلق لتميز المنتجات”, “الغذائية المعدة وفقا للشريعة الإسلامية”, que mantiene intacto el valor cultural y normativo del término Halal.

Respecto al significado privado, la traducción muestra precisión en los detalles jurídicos, como la equivalencia entre “Registro de la Propiedad Industrial” y “سجل الملكية الصناعية”, o entre “normativa sanitaria vigente” y “التعليمات الصحية” “المعمول بها”. Estos términos aseguran una transferencia semántica adecuada dentro del campo legal, permitiendo su correcta interpretación en árabe.

No obstante, se detectan algunos ajustes discursivos, como la incorporación de “إذا” “رغبوا بذلك” (si lo desean) al traducir el fragmento sobre la adaptación de horarios de comida durante el Ramadán. Este añadido introduce un matiz de voluntariedad que no figura explícitamente en el original, lo cual puede modificar la percepción del derecho a la adecuación religiosa en contextos institucionales.

En suma, la traducción mantiene el equilibrio entre precisión técnica y sensibilidad cultural. Esta estrategia refleja una adecuada mediación intercultural y confirma la necesidad de un enfoque funcional para traducir culturemas jurídicos con fidelidad conceptual y claridad pragmática.

4) El uso de los términos

El análisis terminológico en la traducción del artículo del español al árabe revela un uso preciso y culturalmente adaptado de los conceptos legales y religiosos. La elección léxica cumple una función fundamental dentro del marco de análisis de culturemas, ya que permite preservar la carga semántica y funcional de los términos jurídicos sensibles al contexto cultural islámico. Por ejemplo, el término “Ley Islámica” se traduce de forma directa como “الشريعة الإسلامية”, respetando su valor doctrinal y su uso común en el mundo árabe. Asimismo, el término “Halal” se mantiene sin traducción como “الحلال”, dado su carácter universal en el islam y su reconocimiento global, especialmente en los contextos alimentarios y comerciales.

En el plano administrativo, expresiones como “Registro de la Propiedad Industrial” se traducen como “سجل الملكية الصناعية”, reflejando con fidelidad la estructura institucional del texto original. También se preserva la formalidad legal de

términos como “normativa sanitaria vigente” → “التعليمات الصحية المعمول بها”, evidenciando un manejo adecuado del registro jurídico en ambos idiomas.

Además, se observa un esfuerzo por adaptar ciertos términos culturales o técnicos al contexto receptor. Por ejemplo, la expresión “centros concertados” se traduce como “المدارس العامة والخاصة المتفق معها”, una reformulación que busca evitar tecnicismos poco conocidos en el mundo árabe, sin alterar el sentido general.

En conjunto, el uso terminológico en la traducción demuestra una sólida competencia en derecho comparado y traductología jurídica. La elección de términos facilita la transferencia de los culturemas y garantiza una comprensión clara por parte del público meta, reforzando la función comunicativa y mediadora del texto traducido.

5) Evaluación de la traducción

La evaluación de la traducción del artículo del español al árabe permite identificar un trabajo en general riguroso, que logra un equilibrio entre fidelidad técnica y adaptación cultural. En términos positivos, destaca el uso preciso de terminología religiosa y legal. Términos como “الشريعة الإسلامية” (Ley Islámica) o “الحلال” (Halal) son mantenidos correctamente, lo cual refleja la sensibilidad del traductor ante la carga doctrinal de estos conceptos. Además, se conservan estructuras clave como “سجل الملكية الصناعية” (Registro de la Propiedad Industrial), garantizando una equivalencia formal adecuada al sistema jurídico árabe.

También se aprecian estrategias acertadas de adaptación. Por ejemplo, en vez de traducir literalmente “centros concertados”, se opta por una expresión más comprensible culturalmente: “المدارس العامة والخاصة المتفق معها”, evitando confusiones. Igualmente, el uso de la expresión “...يحق للمسلمين” (tienen derecho a) refuerza la dimensión normativa del texto, aunque este matiz no esté explícito en el original.

No obstante, existen algunos puntos mejorables. Se identifican omisiones como la de “importación” en una frase sobre comercialización, lo que reduce la precisión del contenido original. Además, la inclusión de expresiones como “إذا رغبوا” (si lo desean) introduce matices que no figuran en el texto español, lo cual puede alterar la interpretación de los derechos enunciados.

En suma, la traducción es funcional y culturalmente adecuada, aunque puede beneficiarse de una revisión que refuerce la exactitud en ciertos detalles. Su éxito radica en lograr una comunicación efectiva en un contexto multicultural, respetando la sensibilidad religiosa y las exigencias legales de ambas lenguas.

Conclusiones generales:

- La traducción jurídica de culturemas entre el español y el árabe exige un enfoque interdisciplinario, en el que confluyen la traductología, el derecho comparado y los estudios culturales. Como se demostró en el marco teórico, los culturemas no son meros equivalentes léxicos, sino unidades culturalmente cargadas que requieren una interpretación contextualizada, tanto desde la perspectiva legal como desde la práctica social.
- La interacción entre el método literal y el método libre en la traducción evidencia la necesidad de una estrategia híbrida. En el análisis de los artículos seleccionados se observó que el método literal garantiza precisión terminológica en conceptos técnicos del derecho islámico, mientras que el método libre facilita la accesibilidad del texto traducido en contextos donde los equivalentes culturales no existen. Esta dualidad metodológica es imprescindible para mantener la fidelidad sin sacrificar la comprensión.
- La categorización y análisis horizontal de los culturemas —lengua, doctrina, historia y tradiciones— permitió detectar cómo estos elementos funcionan dentro del derecho egipcio y español. En el caso del derecho egipcio, los culturemas están profundamente ligados a la šarī'a y a estructuras patriarcales, mientras que en el derecho español se integran a través de mecanismos legales modernos y se vinculan con el respeto a la pluralidad confesional. Esta clasificación permitió valorar el grado de transferencia intercultural en cada término.
- El análisis vertical reveló que la traducción de los culturemas legales implica más que una equivalencia textual, exigiendo un juicio estratégico sobre la técnica traductológica más eficaz: modulación, equivalencia funcional, glosa o transposición.

-
- Por otra parte, se constató que los errores o imprecisiones en la traducción jurídica pueden comprometer la validez legal del documento, como se analizó en los puntos críticos de las traducciones. La omisión de conceptos jurídicamente relevantes o la falta de contextualización de términos religiosos puede llevar a malentendidos, confusión normativa o incluso invalidación del texto en jurisdicciones comparadas.
 - Finalmente, el papel del traductor jurídico no puede limitarse a la equivalencia lingüística, sino que debe actuar como mediador intercultural, capaz de interpretar el trasfondo ideológico, normativo y cultural de cada texto. Solo así podrá garantizarse una comunicación jurídica efectiva, respetuosa y funcional entre sistemas legales tan diversos como el islámico y el occidental.

Referencias bibliográficas

A. Bibliografía española e inglesa

Abdul-Aziz, Khaled. (2006). Clasificación del texto jurídico árabe (desde el punto de vista de la traducción jurídica). *Quaderns. Revista de traducción*, 13, pp.169-179.

Borja, Albi (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.

Cabré, Maria. T. (2009). Technologie et terminologie: changement methodologiques et epistemologiques. *Cahier de Lexicologie*, 94, pp. 31-56.

García, Enrique. V. (2020). El análisis culturo-traductológico en traducción. Sobre el material de culturemas en rudin de iván turguéniev y su traducción al español. *Alpha*, 52, pp.163-193.

Hurtado, Amparo, A. (1991). Necesidad de la traducción y desarrollo de la traductología. Su evolución histórica. *Senez*, 12, 57–76.

Hurtado, Amparo, A. (2001). *Traducción y traductología: Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.

Hurtado, Amparo, A. (2003). Variedades de traducción a la vista. Definición y clasificación. *TRANS: Revista de Traductología*, 7, 47–57.

Hurtado, Amparo, A. (2011). *Traducción y traductología. Introducción a la traductología (2.ª ed.)*. Madrid: Editorial Cátedra.

Mayoral, Asensio, R (2001). *Aspectos de traducción jurídica*. Granada: Comares.

Nebot, Nicolás. N. (2003). “El lenguaje jurídico en español y en árabe. Una misma situación con enfoques divergentes. Una misma necesidad de traducción con soluciones diferentes”. En *Recursos documentales y tecnológicos para la traducción del discurso jurídico (español, alemán, inglés, italiano, árabe)* (pp. 297-309). Granada: Editorial Comares, S.L.

Nord, Christiane. (2005). *Text analysis in translation: Theory methodology, and didactic application of a model for translation-oriented text analysis* (2a. ed.). Amsterdam: Rodopi.

Nord, Christiane. (2009). El funcionalismo en la enseñanza de traducción. *Mutatis Mutandis*, 2 (2), pp 209-243.

Sapir, Edward. (1949). *Culture, Language and Personality*. Londres: University of California Press.

Tylor, Edward B. (1995) [1871]. La ciencia de la cultura. En *El concepto de cultura*. Anagrama. Barcelona.

ب. المراجع العربية

السباعي، أيمن كمال. (2008). محاضرات في الترجمة القانونية. مدخل لصياغة وترجمة العقود. القاهرة: المدرسة العربية للترجمة.

عثمان، خالد عبد العزيز. (2014). تاريخ التعريب والترجمة في المدرسة العربية الإسلامية. القاهرة: مكتبة الآداب.

عثمان، خالد عبد العزيز. (2019). فقه الترجمة. علم أصول الترجمة. دراسة علمية حديثة في تأصيل قواعد الترجمة وثوابتها

بوصفها علماء أكاديمياً مستقلاً مع شرح تعليمي ومنهجي لأنواع النقل وطرائق الاتصال بين اللغات. القاهرة: مكتبة الآداب.

محمد أحمد منصور (2002). *التَّرجمة بين النَّظرية والتَّطبيق*. القاهرة: دار الكمال للطباعة.